Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : MARIA CAMILA MUÑOZ RIVERA Y OTRO
Radicación : 2021-160

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por la **COOPERATIVA COONFIE** en contra de **MARIA CAMILA MUÑOZ RIVERA** y **ALBA LUCIA RIVERA DUQUE** se observa que NO SUBSANÓ la demanda, en atención a la constancia secretaria de fecha 25 de marzo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose y el archivo digital de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP